

DECA

(Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda)

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE IBIZA

- Eivissa, cohesión social e integración de barrios -

Versión:	2.0	Se ha eliminado el indicador EU01 en tanto que ya se había utilizado en otra operación. Se ha indicado que la operación genera ingresos, si bien no genera ingresos netos.
-----------------	-----	--

I. Datos de la Operación:

Identificación:

CÓDIGO DE LA OPERACIÓN:	EDUSI OT4 L3 3-01
NOMBRE DE LA OPERACIÓN:	Reordenación del tráfico rodado en el barrio de Puig des Molins para potenciar la movilidad peatonal
UNIDAD EJECUTORA PROMOTORA DE LA OPERACIÓN:	Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Ibiza

Línea de actuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN / ACTUACIÓN DE LA EDUSI EN LA QUE SE ENMARCA:	Implantación del plan de movilidad urbana sostenible y mejora de la accesibilidad
CÓDIGO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:	LA 3

Programa Operativo:

PROGRAMA OPERATIVO:	Programa Operativo FEDER 2014-2020 PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA
CCI:	2014ES16RFOP002

Beneficiario:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza
CATEGORÍA DE REGIÓN:	Más desarrolladas

Objetivos y actuación:



EJE PRIORITARIO	EJE 12 URBANO	
ESTRATEGIA	IB2. Ayuntamiento de Ibiza –EDUSI Ibiza, cohesión social e integración de barrios–(Islas Baleares).	
OBJETIVO TEMÁTICO:	OT4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	OE 4.5.1 – Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana rural, mejoras en red viaria, transporte ciclista, etc.	
PRIORIDAD DE INVERSIÓN:	4e. Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación.	
CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN A LAS QUE CONTRIBUYE:	CE044: Sistemas de transporte inteligente (incluyendo la introducción de la gestión de la demanda, los sistemas de telepeaje y los sistemas informáticos de información y control).	100%

ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA:	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza	
ORGANISMO QUE APRUEBA LA SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN:	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza	
ORGANISMO QUE CONSERVA LA DOCUMENTACIÓN:	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza	
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN:	Subdirección General de Desarrollo Urbano. - Ministerio de Hacienda	

Coste de la operación:

COSTE TOTAL:	400.869,47 €
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE:	296.485,73 €
COSTE PÚBLICO TOTAL SUBVENCIONABLE:	296.485,73 €
PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN FEDER:	50%
IMPORTE DE LA AYUDA PÚBLICA	148.242,87 €



Fechas de la operación:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN:	30/10/2020
FECHA DE INICIO:	01/11/2020
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31/12/2023

II. Condiciones de la ayuda a la operación indicada:

1. Productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda.
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
Requisitos específicos
<p>Todos los productos o servicios que deben obtenerse con la operación deben ser los que efectivamente se recogen en la Expresión de Interés que da lugar a esta operación.</p> <p>En aquellos contratos relacionados con esta operación, que está prevista su ejecución más adelante y no se dispone todavía de suficiente información, la Unidad de Gestión deberá igualmente comprobar con carácter previo, la subvencionabilidad de los gastos que planteen acometer.</p> <p>Asimismo, en el proceso de obtención de los productos o servicios deberá tenerse en cuenta por parte de la unidad ejecutora toda la normativa nacional y comunitaria aplicable a esos productos, especialmente la relacionada con la información y publicidad de la cofinanciación FEDER de los mismos.</p> <p>Todos los proyectos y documentos reguladores de los contratos que se ejecuten en el marco de esta operación tendrán que ser supervisados y validados por la Unidad de Gestión, para asegurar la subvencionabilidad de los gastos, y su ajuste a los procedimientos aprobados.</p>
Descripción de la operación
<p>La operación consiste en la implantación y mantenimiento de un sistema de control de acceso al barrio Puig des Molins, a través de la cual se creará un Área de Circulación Restringida (ACIRE).</p> <p>El Barrio de Puig des Molins es un barrio de marcado carácter residencial y con una ortografía en pendiente. En este momento, es una zona de estacionamiento regulado con reloj que controla la Policía Local, pero, de facto, se ha convertido en zona de estacionamiento de muchos vehículos que tratan de evitar las zonas de pago circundantes, lo que dificulta el acceso de los residentes y la vida en el barrio.</p>
Contenido de la operación
<p>Las Áreas de Circulación Restringida (ACIRE) son zonas especiales en las que sólo se permite la circulación de los vehículos autorizados (y otros exentos de obtener autorización por sus características especiales), con el objetivo de adaptar la movilidad de la ciudad. Se trata de favorecer los desplazamientos a pie y la pacificación del tráfico, especialmente en</p>



zonas de difícil morfología territorial y trama urbana, como es el caso de Puig des Molins.

El control a la entrada de vehículos se llevará a cabo a través de un sistema con lectores de matrícula a la entrada y salida de la zona restringida.

Dicho sistema exige que se haga llegar a la ciudadanía, mediante la instalación en lugares visibles de carteles informativos, de la captación y transmisión de datos o imágenes. De igual manera, se pondrá en marcha una campaña informativa, especialmente dirigida a los vecinos y vecinas del barrio de Puig des Molins, donde se explicará el funcionamiento de este nuevo sistema, cuál es la normativa aplicable, así como las vías para obtener la pertinente autorización. Así mismo, se informará de la cofinanciación de esta operación por la Unión Europea a través de FEDER.

La instalación que se plantea dispone de un sistema fotovoltaico que alimenta todo el equipo, lo que contribuye a la eficiencia energética al apostar por un suministro energético autosuficiente.

A su vez, se efectuarán las intervenciones mínimas imprescindibles de ensanchamiento de aceras para la instalación de los elementos necesarios del punto de control.

Objetivos de la operación

El principal objetivo de la operación es reducir el tráfico rodado para disminuir así las emisiones gases contaminantes derivadas del mismo. El menor uso del vehículo a motor contribuye a la descongestión del tráfico y al menor consumo de combustible, que conlleva la consiguiente disminución en la emisión de contaminantes atmosféricos, contribuyendo así a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI).

Resultados esperados de la operación

Se pretende que, a través de la implantación de un sistema de control de acceso al barrio de Puig des Molins, se cree un área de circulación restringida al tráfico donde sólo se permita la circulación de vehículos autorizados.

A través de la limitación del acceso en vehículo motorizado al barrio se logrará reducir la contaminación atmosférica -en línea con lo establecido por la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera- y acústica -en línea con los objetivos de calidad acústica fijados por la Ley 37/2003, del Ruido.

Paralelamente, con esta actuación se espera dotar a esta zona de un mayor atractivo tanto para sus residentes como para los visitantes, al contribuir a solucionar un problema que afectaba a la barriada: el exceso de tráfico motorizado y la ausencia de estacionamientos libres.

También se conseguirá revalorizar el barrio desde un punto de vista urbanístico y social, al incentivarse métodos de movilidad sostenible (especialmente, el tránsito a pie).

Ubicación de la operación

El barrio de Puig des Molins es una barriada y espacio de la ciudad de Eivissa, parcialmente desarrollado urbanísticamente, que todavía cuenta con zonas libres. Se localiza en el monte que recibe el mismo nombre y tiene una extensión aproximada de 1,2 km².

Área o sub-área de intervención dentro del Área Urbana Funcional de la Estrategia

Todo el área de intervención de la estrategia

SÍ NO



Una sub-área concreta (especificar):	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------------	--

2. Plan financiero de la operación. Incluye el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.

Normativa de aplicación:

- Art. 125.3.c y d del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Presupuesto total de la operación: 400.869,47 €

Presupuesto a financiar por la EDUSI: 296.485,73 €

Aportación del FEDER: 148.242,87 €

Plan financiero:

Se trata de una inversión en el suministro e instalación de un nuevo equipamiento municipal dirigido a mejorar la eficiencia energética de instalaciones municipales.

El desembolso del importe se prevé realizarlo una vez que se hayan recepcionado las obras y/o suministros, pagando el importe correspondiente contra factura o certificación de obra.

Importe adjudicado (acumulado anual)	2019	2020	2021	2022	2023
	0,00 €	0,00 €	296.485,73 €	296.485,73 €	296.485,73 €
Importe ejecutado (acumulado anual)	2019	2020	2021	2022	2023
	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	220.000,00 €	296.485,73 €

3. Impacto que presenta la generación de ingresos en la operación.

Normativa de aplicación:

- Art. 61 y 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

¿La operación genera ingresos? SÍ NO

¿La operación genera ingresos netos? (definición art. 61.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) SÍ NO

¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para operaciones finalizadas?

Método de determinación escogido:

> Artículo 61.3.a Aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector y subsector:

Sector y porcentaje (%)

> Artículo 61.3.b Método de cálculo teniendo en



	cuenta un período de referencia adecuado: <i>Déficit de financiación (%)</i>
¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para operaciones en ejecución?	Importe de los ingresos:

4. Categorías de intervención a las que contribuye la operación.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
CE044: Sistemas de transporte inteligente (incluyendo la introducción de la gestión de la demanda, los sistemas de telepeaje y los sistemas informáticos de información y control).	100 %
¿Está previsto que parte de la operación se acoja a la flexibilidad (art. 98.2 Reglamento (UE) 1303/2013) de aplicar los recursos FEDER según las normas de subvencionalidad FSE?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

5. Calendario de ejecución de la operación: fecha de inicio y de finalización.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
Fecha de inicio:	01/11/2020
Fecha de finalización:	31/12/2023
Detalles del calendario:	Se prevé ejecutar la operación en una fase, tal y como aparece recogido en la expresión de interés.

6. Bases de cálculo de los costes subvencionables.	
Normativa de aplicación: - Norma 13 y 14 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	
Cálculo con costes reales.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Financiación a tipo fijo de los costes indirectos (opción de costes simplificados, norma 13.1, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, 15 % de los costes directos de personal).	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Costes simplificados aplicables a los costes de personal (opción de costes simplificados, norma 14, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO



7. Contratación Pública.

¿Se utilizan contratos públicos para el desarrollo de la operación?

SÍ NO

8. Compra de terrenos y bienes inmuebles.

Normativa de aplicación:

- Norma 7 Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.
- Condiciones establecidas por la Autoridad de Gestión.

¿La operación incluye compra de terrenos?

SÍ NO

> La edificación constituye el elemento principal de la adquisición (norma 7.5):

> Subvencionables dentro del límite general del 10% del coste total subvencionable de la operación (norma 7.2):

> Operaciones en zonas abandonadas o con un pasado industrial: subvencionables con límite de un 15% del coste total subvencionable de la operación (norma 7.3):

> Operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente (norma 7.4) // Operaciones de la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social (norma 7.5):

- Fecha de solicitud a la Autoridad de Gestión:
- Límite que aprueba la Autoridad de Gestión:
- Fecha de autorización de la compra de terrenos por la Autoridad de Gestión:

> Utilización de los bienes inmuebles. Como mínimo, los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines establecidos y durante el periodo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado. Adicionalmente:

- Periodo fijado por la Autoridad de Gestión (años):

9. Inversión Territorial Integrada (ITI).

Normativa de aplicación:

- Art. 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

¿Forma parte de una Inversión Territorial Integrada (ITI)?

SÍ NO



10. Otras condiciones de la ayuda (en su caso).

No aplican.

Las estipulaciones contempladas en las bases y la respectiva convocatoria de la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, así como en el acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER suscrito por el Ayuntamiento de Ibiza, forman parte de las condiciones de la ayuda de esta operación.





III. Indicadores:

La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar a la Unidad de Gestión de la EDUSI sobre el nivel de logro y consecución de:

- > Los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según *Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013*).
- > Los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el *Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014*).

OT	OE	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD	¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN ?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR	
2	2.3.3	E016	Número de usuarios de la sede electrónica del Área urbana.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		E024	Número de ordenadores de funcionarios/as conectados a red	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
4	4.5.1	EU01	Número de PMUS con actuaciones cofinanciadas con FEDER	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		C032	Consumo anual de energía primaria en edificios públicos (kWh/año)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		C034	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (TepCO ₂ /año)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	47,16
4.5.3	E001	Consumo de energía final del municipio (kTep/año)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO		
	C032	Consumo anual de energía primaria en edificios públicos (kWh/año)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO		
6	6.3.4	E064	Superficie de edificios o lugares del patrimonio cultural o turístico rehabilitados (m ²)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	



OT	OE	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN ?	RESULTADO ESPERADO DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
		C009	Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados (visitas/año)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		C022	Superficie de suelo rehabilitado (Has)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		C040	Viviendas rehabilitadas en zonas urbanas	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
9	9.8.2	E059	Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		E040	Personas-año participando en labores de Gestión del Fondo FEDER 2014-2020, cuyo salario es cofinanciado con el Fondo FEDER	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		E043	Acciones de Información y comunicaciones incluidas dentro del Plan de Comunicaciones de los Programas Operativos FEDER 2014-2020	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
EJE 13		X099	Importe de la ayuda FEDER que supone la Operación sin indicador de Productividad asignado	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	

ANUALIDADES DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD

INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	2019	2020	2021	2022	2023
C034	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (TepCO ₂ /año)	0	0	23,58	47,16	47,16



OT	OE	INDICADORES DE RESULTADO	¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN ?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
2	2.3.3	R023 N	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		R025 B	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
4	4.5.1	R045 C	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	2.002.949
	4.5.3	R045 D	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	6.3.4	R063L	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
6	6.5.2	R065 N	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		R065P	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
9	9.8.2	R098 A	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	EJE 13	E040	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	

IV. Obligaciones de la Unidad ejecutora (beneficiario) de la Operación:

	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
11	Mantenimiento de un sistema de contabilidad separada y/o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación	- Art. 125.4.b del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013.</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
12	Obligaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER	- Anexo XII, apartado 2.2 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013.</i>	Estrategia de Comunicación del POPE
13	Custodia y conservación de la documentación sobre el gasto y las auditorías de la operación, necesaria para contar con una de la pista de auditoría apropiada.	- Art. 125.4.d y 140.2 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013.</i>	Capítulo 5 del Manual de Procedimientos
14	Cumplimiento de la normativa de contratación pública, subvenciones, y de la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte de aplicación .	- Art. 1.1. de la <i>Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre</i>	Apartado 4.1. del Manual de Procedimientos
15	Aplicación de medidas antifraude eficaces, adecuadas y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. Asimismo, la Unidad ejecutora debe proporcionar información para la detección de posibles "alertas" ("banderas rojas") en los sistemas anti-fraude, como: las contrataciones amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto.	- Art. 125.4.c del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013.</i>	Capítulo 3 del Manual de Procedimientos
16	Corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.	- Art. 72, 143 y 144 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos



	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
17	Posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea;	- Art. 72, 143 y 144 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i> .	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
18	Posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.	- <i>Comunicación 1/2017 del S Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 6 de abril,</i>	Capítulo 3 del Manual de Procedimientos
19	Intercambio electrónico de datos de la operación y condiciones para ello.	- Art. 10.1 del <i>Reglamento (UE) n° 1011/2014</i>	Capítulo 6 del Manual de Procedimientos
20	Inclusión del beneficiario, la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.	- Art. 115.2 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
21	Participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.	- Art. 114 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i>	Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER
22	Información sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad .	- Art. 114 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i>	Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER



V. Requisitos para la subvencionabilidad del gasto relacionado con la Operación:

Los requisitos de subvencionabilidad del gasto, se encuentran recogidos fundamentalmente en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Como norma general, de acuerdo con el contenido de dicha Orden, los requisitos de subvencionabilidad para los gastos relacionados con la operación, son:

- > Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.
- > Sólo será subvencionable el gasto si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo que se establezca para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión o las excepciones amparadas expresamente por la Comisión y por las normas que pudieran afectar a la fecha de finalización y cierre de los programas operativos.
- > Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos sólo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del período de elegibilidad.

No serán subvencionables en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - 1. Los descuentos efectuados.
 - 2. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y



empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (en adelante Reglamento UE n.º 1301/2013).

h) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:

i. Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.

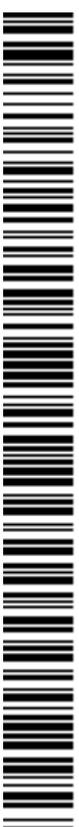
ii. Se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.





VI. Otros requisitos especiales en función de las características de la Operación (si aplican):

Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
23 Operación que se ejecuta fuera de la zona del Programa Operativo (ubicación de las operaciones fuera del ámbito de actuación de la EDUSI)	- Art. 3 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
24 Operación con subvenciones o ayudas reembolsables	- Art. 67.6 del Reglamento (UE) n° 1303/2013. - Art. 20 y 21 del Reglamento (UE) n° 480/2014.	Definición del método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
25 Operación con ayudas de Estado o ayudas de mínimos	- Art. 6 del Reglamento (UE) n° 1407/2013.	Informar, si corresponde, de la aplicación del Reglamento 1407/2013, de mínimos, o el Reglamento 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
26 Operación con costes indirectos subvencionables	- Art. 5 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	



Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
27 Operación con contribuciones en especie	- Art. 10 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	En forma de terrenos o bienes inmuebles que formando parte de la inversión no hayan sido objeto de ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente siempre que el programa así lo disponga y se cumplan todos los criterios siguientes: límite al apoyo público abonado, valor de acuerdo a los costes de mercado, evaluación y verificación independiente, pagos en efectivo.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
28 Operación que forma parte de un Gran proyecto	- Art. 100 y ss. del Reglamento (UE) n° 1303/2013.	Operación que comprenda una serie de trabajos, actividades o servicios y esté dirigida a efectuar una tarea indivisible de una naturaleza económica o técnica precisa con objetivos claramente definidos, y para la cual el coste subvencionable total sea superior a 50.000.000 de euros.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
29 Operación que es un instrumento financiero	- Art. 37 y Anexo IV del Reglamento (UE) n° 1303/2013.	Se basará en una evaluación ex ante que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, así como en la estimación del nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	

Observaciones adicionales sobre subvencionabilidad de los gastos de la operación:

VII. Datos del Procedimiento de selección de la Operación:

FECHA EN LA QUE SE HA RECIBIDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:	30/10/2020
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DECA:	23/02/2021
ORGANISMO QUE SELECCIONA LA OPERACIÓN Y EXPIDE EL DECA	Unidad de Gestión de la EDUSI <i>“Eivissa, cohesión social e integració de barrios”</i>
RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- Coordinadora de Modernización- Técnica responsable del Programa Eivissa Crea

BENEFICIARIO AL QUE SE ENTREGA EL DECA:	Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Ibiza
PERSONA QUE RECIBE EL DECA:	Aitor Morras Alzugaray
CARGO/FUNCIÓN:	Delegado de Movilidad del Ayuntamiento de Ibiza
FIRMA:	(Ver firma electrónica).

Con la firma del presente documento, la Unidad ejecutora (Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento de Ibiza):

DECLARA:

- > Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de aplicación, que han sido recogidas en este documento para la ejecución de la operación.

ACEPTA:

- > La totalidad de los requisitos recogidos en el presente documento para la ejecución de la operación.
- > La inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones



comunes y generales relativas al FEDER, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- > La obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”, todo ello, en el marco de las medidas antifraude adoptadas por el Organismo Intermedio ligero.

SE COMPROMETE A:

- > Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- > Comunicar al Organismo Intermedio de Gestión las irregularidades y sospechas de fraude y la existencia de cualquier caso que pudiera perjudicar la reputación de la política de cohesión.

En particular, el beneficiario queda obligado a:

- > Ejecutar la operación cumpliendo la legislación nacional y comunitaria aplicable y en particular, las condiciones del programa operativo, las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el período 2014-2020 y las restantes condiciones para el apoyo a la operación.
- > Acreditar ante el Organismo Intermedio de Gestión la efectiva obtención de los productos o servicios estipulados en el presente documento y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.
- > Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos declarados en las solicitudes de pago.
- > Llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación (en aquella parte de la misma que vaya a ser reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se hubiese incurrido efectivamente -costes reales-).
- > Cumplir con la normativa sobre información y publicidad comunitaria contenida, entre otros, en el capítulo II del título III (artículos 115 y ss.) del RDC, así como en el anexo XII rotulado “Información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos” del citado Reglamento, y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.
- > Custodiar todos los documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación.



- > Suministrar la información mediante los sistemas electrónicos que determine el Organismo Intermedio de Gestión.
- > Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control que realicen las Autoridades competentes en materia de Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

La asignación de esta ayuda no genera derecho al cobro de la misma, que quedará supeditado al cumplimiento de las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de gastos establecidas a tal efecto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes, y demás disposiciones concordantes.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento puede llevar a aparejada la aplicación de correcciones financieras sobre la ayuda FEDER que ha sido indicada. Las correcciones se aplicarán en función de la irregularidad detectada, y podrían llegar a suponer una minoración del 100% de la ayuda (arts. 144 Reglamento (UE) 1303/2013 y 101.8 del Reglamento Financiero), y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

